

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1241-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES
CELEBRADA EL SEIS DE JULIO DE 2018. SE DA INICIO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA
EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

M.Ed. Josefa Guzmán León, Presidenta
MBA. Arturo Jofré Vartanián
Ing. Walter Bolaños Quesada
M.Sc. Edwin Solórzano Campos

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Vicepresidente
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro
MAE. Sonia Acuña Acuña
Dra. Leda Badilla Chavarría

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Lic. José Miguel Rodríguez García, Director Ejecutivo a.i., SINAES
Dipl. Marchessi Bogantes, Secretaria de Direccion , SINAES
Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal

INVITADOS ESPECIALES

Lic. Federico Castro Páez, Consultor Externo
Lic. Carlos Arguedas Vargas, Consultor legal externo

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la agenda 1241. 2.Revisión y aprobación de las actas 1237, 1239 y 1240 y ratificación de acuerdos. 3. Revisión Artículo 8, acta 1239. 4. Informes. 5. Propuesta del Reglamento de Sesiones Virtuales. 6. Análisis de la Revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) y Decisión de Acreditación. Proceso 35. 7. Proceso de reclutamiento y selección del nombramiento en plaza ordinaria para el puesto Investigador I. 8. Avance preparativos vigésimo aniversario.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1241.

La presidenta somete a conocimiento del Consejo la agenda 1241 y se aprueba.

Artículo 2. Revisión y aprobación de las actas 1237, 1239 y 1240, y ratificación de acuerdos.

Se atienden observaciones y se aprueba el acta 1237.

En relación con el acta de la Sesión N°1239, la M.Ed. Josefa Guzmán manifiesta que por razones que ya se conocen no estuvo en esa sesión, por lo que no tiene los argumentos dados para aportar a la redacción del Artículo N°8, y agrega que si el acuerdo fue tal y como se plantea y se mantiene esa posición cree que hay documentos, elaborados por el Lic. Gastón y el informe que el MBA. Arturo Jofré presentó en su oportunidad, que ayudarían a plantear los considerandos.

Se aprueba el Acta N°1239. Se abstienen la Dra. Leda Badilla y la M.Ed. Josefa Guzmán por no haber estado presentes en esa sesión.

El MBA. Arturo Jofré presenta una moción para que se incorpore un punto siguiente en la agenda, para revisión del acuerdo del Artículo 8 del acta N°1239. Se somete a votación la

moción y se aprueba por unanimidad, por lo que se corre la numeración de los siguientes puntos de la agenda.

Se atienden observaciones y se aprueba el acta 1240.

Artículo 3. Revisión Artículo 8, acta 1239.

El MBA. Arturo Jofré manifiesta su preocupación por la falta de fundamentación en el acuerdo registrado en el Artículo N°8 de la sesión 1239, por lo que refiere una serie de argumentos que pueden servir como considerandos del mismo.

Considerando:

Después de algunos aportes por parte de miembros del Consejo, la presidencia manifiesta que este es un tema que requiere tiempo para su discusión, por lo que propone continuar con la agenda y se compromete a agendarlo en una próxima sesión. Los miembros del Consejo están de acuerdo por lo que se continúa con los puntos de agenda.

SE ACUERDA

- A. Derogar el acuerdo tomado en el Artículo 8 del acta 1239.
- B. Retomar la discusión de este tema en una próxima sesión.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 4. Informes.

A. De la Presidencia

A. M.Ed. Josefa Guzmán León, Presidenta.

1. Invitación al Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamerica (MCESCA).

Informa sobre la actividad programada para el lunes 23 de julio de 8:30 am a 12:30 p.m. en el Auditorio del Consejo Nacional de Rectores, que se les hará llegar a todos los miembros del Consejo.

2. Contratación Curriculista.

Informa que el Lic. Gastón Baudrit notificó que se da por concluido el proceso de apelación de la ex funcionaria M.Ed. Grettel Quijano Chacón, por lo que la plaza se procederá con la apertura del concurso externo para cubrir la plaza de Curriculista.

3. Taller de Validación Criterios de Medicina.

Informa que la Dra. Hilda Sancho trabajó con la investigadora, M.Sc. Andrea Fonseca, y se está realizando el taller de validación de los criterios específicos de calidad para los programas de medicina con la participación de todas las carreras de medicina y colegio profesional

4. Entrega del Informe Deloitte.

La empresa Deloitte entregó informe de los postulantes para el proceso de la Dirección Ejecutiva del SINAES, a cada miembro se les hizo llegar el informe para su revisión.

5. Entrega de Acuerdo Universidad Véritas.

Informa que el pasado jueves 5 de julio, el MBA. Arturo Jofré y la M.Ed. Josefa Guzmán visitaron al Ing. José Joaquín Seco Aguilar, Rector de la Universidad Véritas para hacer entrega del Acuerdo-CNA-234-2018 relacionado con el proceso 25, el señor rector agradeció la deferencia de ir a comentar y entregar el acuerdo del CNA.

B. De la Dirección

B. Lic. José Miguel Rodríguez, Director Ejecutivo a.i.

1. Firmas digitales, Banco Nacional.

Comunica que el personal del SINAES ya cuenta con la firma digital, trámite que se realizó a través del Banco Nacional de Costa Rica.

2. Inscripción del SINAES ante el Ministerio de Hacienda.

Informa que ya se iniciaron los trámites para la incorporación del SINAES en el Clasificador Institucional del Sector Público, y así, obtener la asignación del código institucional correspondiente.

3. Reunión de Jefaturas, CONARE

Informa que el pasado 5 de julio el Director de OPES, Ing. Eduardo Sibaja realizó la reunión de jefaturas, en la que uno de los puntos de agenda fue la Negociación del FEES, el cual es muy relevante porque es un referente para el presupuesto del SINAES para el próximo año, y la Dirección le dará seguimiento.

4. Prórrogas en los procesos de acreditación.

Informa que el pasado miércoles 4 de julio se reunió con la Dra. Flora Salas, Directora del Centro de Evaluación Académica de la Universidad de Costa Rica ante la solicitud de extender prórroga a los procesos de acreditación. La Dra. Flora Salas indica que realizará una consulta interna en la Universidad para confirmar que ya no existen nuevas solicitudes de prórrogas y manifestó su anuencia a concluir los procesos pendientes en este año.

Artículo 5. Propuesta del Reglamento de Sesiones Virtuales.

El Lic. Federico Castro y el Lic. Carlos Arguedas ingresan a las 10:15 am

El Lic. Federico Castro junto con el Lic. Carlos Arguedas explican la propuesta al Reglamento Sesiones Virtuales, en la que aclaran dudas de los miembros del Consejo.

La propuesta contiene las especificaciones recomendadas desde un criterio legal según los parámetros establecidos por la Procuraduría General de la República.

Se genera un espacio para comentarios, intercambio de observaciones, preguntas y Análisis de la propuesta de reglamento entre los consultores y los miembros del Consejo.

Considerando:

- I.** Que de conformidad con la Ley 8256 de 2 de mayo de 2002, y según lo indicado por la Procuraduría General de la República en el Dictamen No. C-307-2017 del 15 de diciembre de 2017, el SINAES es un órgano desconcentrado en grado máximo del Consejo Nacional de Rectores y cuenta con personalidad jurídica instrumental.
- II.** Que según los artículos 3 y 7 de la Ley 8256, el Consejo Nacional de Acreditación es el órgano superior jerárquico del SINAES y está sujeto a las disposiciones normativas contenidas en el Título I de la Ley General de la Administración Pública.
- III.** Que el artículo 22 de la Ley 8256 dispone que Consejo Nacional de Acreditación determinará, vía reglamento, la organización administrativa que considere oportuna para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que la Ley le otorga al SINAES.
- IV.** Que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información, constituyen un medio ineludible para alcanzar la mayor eficiencia, economía y efectividad de las actuaciones de los entes y órganos públicos, realidad de la que no escapa el SINAES.
- V.** Que es necesario actualizar la normativa aplicable para el caso de las sesiones virtuales del Consejo Nacional de Acreditación, de manera que se adapte a los criterios

jurisprudenciales vigentes y se asegure que su uso resulta conforme con el ordenamiento jurídico.

VI. Que la Procuraduría General de la República, en Dictamen No. C-298-2007 del 28 de agosto de 2007, concluyó que es factible la realización de sesiones virtuales del órgano colegiado siempre que: 1) la tecnología utilizada sea la videoconferencia; 2) su aplicación sea excepcional y no se constituya en el mecanismo normal de reunión del colegio; 3) se presenten circunstancias o motivos especiales que justifiquen su empleo; 4) el sistema tecnológico garantice la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado, y permita la plena y exacta identificación de las personas que están sesionando virtualmente, así como evite la alteración de la comunicación, la identificación del miembro y garantizar el contenido mismo de la transmisión telemática; 5) los miembros que sesionen de manera virtual deben estar absolutamente concentrados en la sesión, por lo que no podrán distraerse en el desarrollo de actividades privadas simultáneas o violentar en el plano de la función pública la limitación de superposición horaria; 6) en el acta respectiva debe indicarse, además de lo previsto en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, el hecho de la realización virtual de la sesión, la identificación de los miembros presentes físicamente y los que atendieron la sesión de manera virtual, en este segundo caso con la indicación del lugar en el que se encuentren, la compatibilidad de sistemas y las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada; y 7) la sesión deberá realizarse sin interrupciones técnicas y con la presencia virtual de los miembros que atiendan de esa modo, por la totalidad de la reunión, requisito este indispensable para que puedan cobrar la dieta respectiva.

VII. Que de conformidad con la Ley 8454 del 30 de agosto de 2005, denominada Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, todas las entidades públicas quedan expresamente facultadas para utilizar documentos electrónicos en el ámbito de sus competencias, confiriéndoles iguales efectos funcionales y probatorios. Además quedan autorizadas a que este medio constituya jurídicamente un medio lícito para manifestaciones de voluntad.

SE ACUERDA

A. Aprobar el Reglamento para la celebración de sesiones virtuales del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES, y derogar el Reglamento para la celebración de sesiones virtuales del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES, aprobado en la sesión del 8 de octubre de 2009, acta 585-2009, publicado en la Gaceta 216 del 6 de noviembre de 2009.

B. Se incorpora un nuevo artículo 21, y se corrige la numeración restante del Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación que dirá:

ARTÍCULO 21.- El Consejo podrá ser convocado y sesionar por medios telemáticos conforme al Reglamento para la celebración de sesiones virtuales del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES.

C. Publicar el nuevo Reglamento para la celebración de sesiones virtuales del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES, y las reformas al Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación.

El Lic. Federico Castro y el Lic. Carlos Arquedas se retiran a las 11:00 am

Artículo 6. Análisis de la Revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) y Decisión de Acreditación. Proceso 35.

Considerando:

- I. El Consejo ha revisado el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa, el Compromiso de Mejoramiento Preliminar (CMP) de esta carrera, las observaciones remitidas por la carrera, los informes y recomendaciones técnicas especializadas y otras informaciones diversas obtenidas a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial obtenidas durante el proceso de evaluación.
- II. Los procesos de evaluación interna y externa de esta carrera han evidenciado un compromiso de la Universidad y de sus líderes académicos, de sus docentes, de sus estudiantes y egresados con el mejoramiento de la calidad, así como la capacidad para incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan cumplir con los requisitos de calidad establecidos por el SINAES.
- III. La carrera ha realizado con responsabilidad y acierto procesos de autoevaluación con resultados que le permiten continuar con éxito procesos internos, inmediatos y participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.

SE ACUERDA

- A. Encauzar el proceso de evaluación y acreditación oficial de la carrera del proceso **35** con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada, la oportunidad de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de éste.
- B. La vigencia de esta decisión requiere, como condición sine qua non, el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuar exitosamente su proceso de acreditación.
- C. Al cabo del tiempo adicional de dieciocho meses que se concede a esta carrera del proceso **35** según el presente acuerdo de “Decisión Diferida”, el Consejo Nacional evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder o no la acreditación oficial y decidirá, en definitiva.
- D. Sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo anterior, debe incorporar, al menos, las siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del proceso **35** habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:
 - Formalizar el nuevo Plan de Estudios incluyendo el perfil de entrada claramente establecido.
 - Potenciar metodologías activas que favorezcan la complementación de los procesos de enseñanza- aprendizaje presenciales con el empleo de los recursos digitales con que cuenta la universidad.

- Mejorar en la producción académica de la carrera con la participación de docentes y estudiantes en proyectos de investigación y fomentar la producción científica indexada.
 - Definir líneas estratégicas de investigación, en concordancia con lo establecido por la universidad, con una mirada inclusiva e impulsar la realización de proyectos de investigación.
 - Establecer estrategia y acciones para el seguimiento de graduados y de las condiciones del mercado laboral:
 - Fortalecer mecanismos para la sistematización de datos de los graduados.
 - Definir plan para la actualización profesional de los graduados.
- E. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- F. Diferida.
- G. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 7. Proceso de reclutamiento y selección del nombramiento en plaza ordinaria para el puesto Investigador I.

- A. La presidencia da lectura a la moción presentada por los señores Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro, la Dra. Leda Badilla Chavarría y el M.Sc Edwin Solórzano: “Moción para que se incluya en la agenda de la sesión ordinaria del 6 de julio del 2018 el asunto señalado a continuación:

Sobre el proceso que se llevó a cabo en la adjudicación de la plaza ordinaria para el puesto de investigador I, en particular, sobre la comunicación que se hizo desde la Dirección del SINAES al Departamento de Gestión de Talento Humano del CONARE. (asunto tratado en el Acta 1235 del 15 de junio del 2018).

Los abajo firmantes miembros del Consejo del SINAES mocionamos para que se discuta el asunto mencionado.

Creemos que en esta comunicación se incurrió en el error importante que no puede pasar desapercibido, pues con ella se faltó a la aplicación de lo dispuesto por los artículos 12, 13, 14, 15 y 22 de la ley número 8256 del 2 de mayo de 2002, que claramente confieren la potestad de nombramiento del personal del SINAES al Consejo.

Por ser este hecho de extrema delicadeza los abajo firmantes solicitamos se discuta y se sientan las responsabilidades del caso.” y da la palabra a los proponentes para referirse a la moción.

El M.Sc Edwin Solórzano explica el motivo de la moción presentada, con relación al proceso de reclutamiento y selección de la plaza Investigador I, debido a que el manejo del caso no fue el correcto, y es importante corregir los defectos, para así, mantener los procesos de la mejor manera posible.

El Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro menciona que hay un hecho, en el que se le comunica al Departamento de Gestión del Talento Humano el nombramiento de una persona sin haber pasado el proceso por el Consejo, además de que hubo irregularidades al no solicitar referencias del postulante, así como, la cantidad de personas que hubo en la entrevista.

Se genera un espacio para comentarios, intercambio de observaciones, preguntas y análisis entre los miembros del Consejo.

Considerando:

- La moción para incluir en la agenda de la sesión del 6 de julio del 2018, el proceso de reclutamiento y selección del nombramiento en plaza ordinaria para el puesto Investigador I.
- De acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 8256, compete al Consejo Nacional de Acreditación, el nombramiento del personal requerido para el cumplimiento de las funciones del SINAES
- Es necesario establecer con mayor claridad el proceso para la selección y contratación del personal del SINAES

SE ACUERDA

- A. Elaborar un texto que complemente lo establecido en el Artículo 4 del acta N° 1089, y clarifique el proceso para la selección y contratación del personal del SINAES.
- B. Encomendar al Director la revisión de los instrumentos que utiliza el Departamento de Gestión del Talento Humano para los procesos de selección y contratación de personal, a fin de disponer de instrumentos que consideren el proceso propio del SINAES.

Artículo 8. Avance preparativos vigésimo aniversario.

El Lic. José Miguel Rodríguez, Director Ejecutivo a.i. hace un recuento del avance de los preparativos del vigésimo aniversario, e indica que la actividad más cercana es la Cátedra, para la cual hay que definir el expositor y presenta dos candidatos.

Se genera un espacio para comentarios, intercambio de observaciones, preguntas y análisis conjunto entre los miembros del Consejo.

La Dra. Leda Badilla sugiere al Dr. Gabriel Macaya como expositor en temas de acreditación, además, el M.Sc. Gerardo Mirabelli indica que el SINAES puede adelantar si las personas propuestas como conferencias tienen disponibilidad para la fecha de la Cátedra.

Se solicita al Director consultar sobre la disponibilidad a los expertos propuestos, para en una próxima sesión decidir sobre el formato de la Cátedra y los expositores.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y MEDIA DE LA TARDE.

M.Ed. Josefa Guzmán León
Presidenta

Lic. José Miguel Rodríguez
Director Ejecutivo a.i.